

El Secretario de Hacienda Municipal,  
**MARIO HERNANDEZ VILLEGAS.**  
 El Secretario de OO. PP. Municipales,  
**EMILIANO VALLECILLA V.**  
 La Secretaria de Educación Municipal,  
**OLGA ROJAS DE BEVAN.**  
 Cali, Junio 14 de 1963.  
 En esta fecha, fue publicado por bando el anterior  
 Acuerdo N° 010.  
 El Srío. de Gobierno Municipal (Encargado),  
**GERMAN ROMERO TERREROS.**

## ACUERDO No. 011

(de Junio 14 1963)

“Por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para celebrar un contrato de compraventa” (ALBA ROSA GUZMAN Y ANA GUZMAN GUEVARA)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

### A C U E R D A :

ARTICULO 1º - Autorízase al señor Personero Municipal para elevar a escritura pública el contrato de compraventa contenido en la siguiente minuta: “..... Comparecieron las señoras ALBA ROSA GUZMAN y ANA GUZMAN GUEVARA, ambas mayores de edad y vecinas de Cali, con cédulas de ciudadanía N° ..... y N° ....., respectivamente, hábiles para contratar y obligarse y expusieron: PRIMERA: Que venden, mediante la presente escritura al Municipio de Cali, representado por su Personero, un inmueble constituido por un lote de terreno, de un área de 87.00 M2., con una mejora plantada sobre el mismo, en paredes de bahareque, techos de teja de barro cocido y pisos en tierra que ocupa un área construída de 18.35 M2. SEGUNDA: Que el lote de terreno descrito anteriormente, es de propiedad de la señora Alba Rosa Guzmán y que la mejora plantada en él y descrita igualmente en la cláusula anterior, es de la otra compareciente o sea de la señora Ana Guzmán Guevara. TERCERA: Que el inmueble anteriormente descrito, se encuentra localizado en la manzana K. de la Urbanización “El Trébol” de esta ciudad, entre los siguientes linderos: NORTE, en longitud de 6.00 metros con la Carrera 18; SUR, en longitud de 6.00 metros con terrenos del Instituto de Crédito Territorial, ORIENTE, en longitud de 14.00 metros con lote de terreno de Moisés Rosero y OCCIDENTE, en longitud de 15.00 metros con lote de terreno que fue de Leonor Vásquez de Domínguez, hoy de propiedad de José Domingo Montaña. O sea el inmueble comprendido entre las letras X.Z.Y.H., del plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en Septiembre de 1961, plano que se acompaña en este Instrumento para su debida protocolización. CUARTA: Que el lote de que tratan las cláusulas Primera y Segunda de la presente Escritura, lo adquirió la señora Alba Rosa Guzmán, mediante Contrato de Compraventa. celebrado con la señora Leonor Vásquez de Domínguez, mediante Escritura Pública N° 2243 de fecha 30 de Mayo de 1959, otorgada en la Notaría Segunda de Cali, registrada el 16 de Septiembre de 1959, en el Libro Primero Par. Tomo 148, Páginas 412 a 413. Partidas 3.910. QUINTA: Que dicho lote soportó una hipoteca según hace constar la Oficina de Registro mediante Anot. Hipotecas Par. Tomo 69. Páginas 64. Partidas 1831. Matrícula N° 60244. Folio 72. Tomo 198. Pero dicha hipoteca fue cancelada mediante Escritura Pública N° 5827 de Diciembre 22 de 1960, otorgada en la Notaría Segunda de Cali. SEXTA: Que la mejora de que hablan las Cláusulas Primera y Segunda de la presente Escritura, la hizo construir de sus expensas la señora Ana

Guzmán Guevara, según consta en la protocolización de unas declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez 4º del Circuito de Cali y protocolizadas mediante Escritura Pública N° 4.914 de fecha Octubre 14 de 1961, otorgada ante la Notaría Primera, registrada el 17 de Noviembre del mismo año en el Libro 2º Par. Tomo 132. Página 7ª Partida 3,750. Matrícula 60.244. Folio 72 Tomo 178. SEPTIMA: Que el inmueble de que tratan las Cláusulas Primera y Segunda del presente Instrumento lo transfieren en venta real y perpetua enajenación al Municipio de Cali por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ .. 3.345.00) Moneda Corriente, dinero que las vendedoras declaran tener recibido a su entera satisfacción del mismo Municipio. OCTAVA: Que el inmueble que venden al Municipio de Cali, mediante la presente escritura, no lo tienen enajenado, comprometido ni gravado en ninguna de sus partes y está libre de hipotecas, embargos, censos, anticresis y no pesan sobre el mismo, condiciones resolutorias suspensivas, contratos de arrendamiento por escritura pública, y que en todo caso saldrán al saneamiento en los casos de la Ley. NOVENA: Que el inmueble que venden, localizado y determinado sobre el terreno de acuerdo con el plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en Septiembre de 1961, plano que se adjunta a la presente Escritura, lo entregarán al Municipio el mismo día en que se firme el presente instrumento. DECIMA: Que se obligan a entregar al Municipio de Cali, copia debidamente registrada de la presente escritura pública, junto con la que ha de acompañar a la respectiva cuenta de cobro. UNDECIMA: PRESENTE el doctor SERGIO RIVAS, mayor de edad y vecino de Cali, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de ciudadanía N° 6058890, expedida en Cali, Personero Municipal de este Distrito de cuyo carácter oficial yo, el Notario doy fé, expuso: Que acepta en nombre y representación del Municipio de Cali, la presente Escritura en todas y en cada una de sus partes y en especial la compra del inmueble de que tratan las cláusulas Primera y Segunda del mismo Instrumento, inmueble que se destina para zona verde de la manzana K. de la Urbanización “El Trébol”.

ARTICULO 2º - El gasto que implique el contrato anterior se imputará a alguna de las partidas sobre compra de inmuebles en el presupuesto de la presente vigencia, facultándose al Ejecutivo para hacer los traslados que sean necesarios.

ARTICULO 3º - Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Cali, a los siete (7) días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Presidente,

**CESAR TULIO DELGADO.**

El Secretario,

**RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL.**

CERTIFICO: Que el Acuerdo anterior fue aprobado en forma reglamentaria y ha recibido los tres debates así: Primer debate en la sesión ordinaria del 21 de mayo; el Segundo debate en la sesión extraordinaria del 4 de junio y Tercer debate en la sesión extraordinaria del 7 de junio de 1963.

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL, Secretario.

Cali, Junio 12 de 1963.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo N° 011.

OFICIAL MAYOR DE LA ALCALDIA  
 ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, Junio catorce (14) de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Publíquese y Ejecútese

El Alcalde de Cali,  
JOSE VICENTE ROMERO CAMACHO.

El Secretario de Salud Pública Municipal  
Encargado de la Secretaría de Gobierno,  
GERMAN ROMERO TERREROS.

El Secretario de Hacienda Municipal,  
MARIO HERNANDEZ VILLEGAS.

El Secretario de OO. PP. Municipales,  
EMILIANO VALLECILLA V.

La Secretaria de Educación Municipal,  
OLGA ROJAS DE BEVAN.

Cali, Junio 14 de 1963.

En esta fecha fue publicado por bando el anterior Acuerdo N° 011.

El Srío. de Gobierno Municipal (Encargado),  
GERMAN ROMERO TERREROS.

## ACUERDO No. 012

(de Junio 17 1963)

Por el cual se autoriza al Señor Personero Municipal para celebrar un Contrato de Compraventa".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

### A C U E R D A :

ARTICULO 1º - Autorízase al señor Personero Municipal para elevar a escritura pública el contrato de compraventa contenido en la siguiente minuta: "..... Compareció la señorita ROSALBINA BARRERA, mayor de edad y vecina de Cali, con cédula de ciudadanía N° ....., hábil para contratar y obligarse y expuso: PRIMERA: Que vende, mediante la presente escritura, al Municipio de Cali, representado por su Personero, un inmueble constituido por un lote de terreno de un área de 117.00 M2., localizado en la Manzana K. de la Urbanización "El Trébol" de esta ciudad, entre los siguientes linderos: NORTE, en longitud de 6.00 metros con la carrera 18; Sur, en longitud de 6.00 metros con terrenos del Instituto de Crédito Territorial; ORIENTE, en longitud de 21.00 metros, con lote de terreno de Leonor Vásquez de Domínguez; y OCCIDENTE, en longitud de 22.00 metros, con lote de terreno antes de Leonor Vásquez de Domínguez, hoy de Amilcar García, O sea el inmueble comprendido entre las letras I.G.M.I., del plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en Septiembre de 1961, plano que se acompaña en este Instrumento para su debida protocolización. SEGUNDA: Que el inmueble de que trata la cláusula primera de esta escritura, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora Leonor Vásquez de Domínguez mediante escritura pública N° 2.983, de fecha 30 de junio de 1960, otorgada en la Notaría Segunda de Cali, registrada el 7 de junio de 1960 en el Libro 1º Impar, Tomo 161, Páginas 209/10, Partidas 3 852. TERCERA: Que dicho lote soportó una hipoteca según hace constar la Oficina de Registro mediante Anot: hipotecas Impar Tomo 74 Páginas 384 Partidas 2 335 Julio 11, Matrícula N° 77122 Folio 37 Tomo 219. Pero dicha hipoteca fue cancelada mediante escritura pública N° 2091 del 31 de mayo de 1961, otorgada en la Notaría Segunda de Cali. CUARTA: Que el inmueble de que trata la Cláusula Primera de la presente escritura, lo transfiere en venta real y perpetua enajenación al Municipio de Cali, por la suma de CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.095.00) moneda corriente, dinero que la vendedora declara tener recibido a su en-

tera satisfacción del Municipio de Cali. QUINTA: Que el inmueble que vende al Municipio de Cali, mediante el presente instrumento no lo tiene enajenado, comprado ni gravado: y está libre de hipotecas, embargos, anticresis y no pesan sobre él condiciones resolutorias suspensivas, contrato de arrendamiento por escritura pública, y que, en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de la Ley. SEXTA: Que el inmueble que vende, localizado y determinado sobre el terreno de acuerdo con el plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal, en septiembre de 1961, plano que se adjunta a la presente Escritura, lo entregará al Municipio el día en que se firme el presente Instrumento. SEPTIMA: Que se obliga a entregar al Municipio de Cali, copia debidamente registrada de la presente escritura pública, junto con la que ha de acompañar a la respectiva cuenta de cobro. OCTAVA: PRESENTE el doctor SERGIO RIVAS, mayor de edad y vecino de Cali, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de ciudadanía N° 6058890, expedida en Cali, Personero Municipal de este Distrito, de cuyo carácter oficial yo, el Notario doy fé, expuso: Que acepta en nombre y representación del Municipio de Cali, la presente escritura en todas y en cada una de sus partes y en especial la compra del inmueble de que tratan la Cláusula Primera y Segunda del mismo Instrumento, inmueble que se destina para zona verde de la manzana K., de la Urbanización "El Trébol".

ARTICULO 2º - El gasto que implique el contrato anterior se imputará a alguna de las partidas sobre compra de inmuebles en el presupuesto de la presente vigencia, facultándose al Ejecutivo para hacer los traslados que sean necesarios.

ARTICULO 3º - Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Cali, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Presidente,

CESAR TULIO DELGADO.

El Secretario,

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL.

CERTIFICO: Que el Acuerdo anterior fue aprobado en forma reglamentaria y ha recibido los tres debates así: Primer debate en la sesión ordinaria del 21 de mayo; el Segundo debate en la sesión extraordinaria del 4 de junio y Tercer debate en la sesión extraordinaria del 7 de junio de 1963.

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL, Secretario

Cali, Junio 14 de 1963.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo N° 012.

OFICIAL MAYOR DE LA ALCALDIA  
ALCALDIA MUNICIPAL

Cali Junio diecisiete (17) de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Publíquese y Ejecútese

El Alcalde de Cali,

JOSE VICENTE ROMERO CAMACHO.

El Secretario de Salud Pública Municipal

Encargado de la Secretaría de Gobierno,

GERMAN ROMERO TERREROS.

El secretario de Hacienda Municipal,

MARIO HERNANDEZ V.

El Secretario de OO. PP. Municipales,

EMILIANO VALLECILLA V

La Secretaria de Educación Municipal,

OLGA ROJAS DE BEVAN.

Cali, Junio 17 de 1963.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo N° 012.

El Srío. de Gobierno Municipal (Encargado),

GERMAN ROMERO TERREROS.